

## Sumario

Número 75 - Martes, 21 de abril de 2020 - Año XLII

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 2 de abril de 2020, del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de Medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

4

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 14 de abril de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se establecen las bases que articulan el procedimiento de emergencia para la selección del personal funcionario interino y laboral temporal necesario en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19.

5

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Corrección de errores de la Orden de 18 de marzo de 2020, por la que se modifica la de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020 (BOJA núm. 59, de 26.3.2020).

14



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



Corrección de errores de la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Subdirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 1 abril de 2020, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a la tipología de «Proyectos de Creación de Unidades de Innovación conjunta», correspondientes a la línea de subvención «Programa de liderazgo en innovación abierta, estratégica y singular», acogida a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía. (BOJA núm. 67, de 7.4.2020). 16

Corrección de errores de la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Subdirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 1 abril de 2020, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a la tipología de «Proyectos colaborativos», correspondientes a la línea de subvención «Programa de liderazgo en innovación abierta, estratégica y singular», acogida a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía. (BOJA núm. 67, de 7.4.2020). 17

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 18 de abril de 2020, por la que se establecen las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las prestaciones básicas de servicios sociales correspondientes al Fondo Social Extraordinario regulado en el RDL 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. 18

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 7 de abril de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita. 23

## 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 14 de abril de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se suspende el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, por el expediente de expropiación forzosa, que se tramita con motivo de las obras asociadas al proyecto que se cita. 25

Resolución de 14 de abril de 2020, de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos, por la que se aprueban el plan anual de inspección de vertidos y el programa anual de inspecciones de vertidos al dominio público hidráulico intracomunitario y al dominio público marítimo terrestre andaluz para el año 2020. 28

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 7 de abril de 2020, conjunta de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud y de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba el itinerario formativo en metodología de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA). 38

### 4. Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 27 de mayo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante de autos núm. 201/2017. (PD. 837/2020). 46

### 5. Anuncios

#### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 26 de febrero de 2020, del Ayuntamiento de Huelva, de publicación de bases por promoción interna de diferentes categorías del Servicio de Extinción de Incendios. (PP. 588/2020). 47

Anuncio de 26 de febrero de 2020, del Ayuntamiento de Huelva, sobre publicación de bases para la selección de 11 plazas de Policía Local mediante el turno de acceso de Oposición Libre y 2 plazas mediante el turno de movilidad sin ascenso. (PP. 589/2020). 48

Anuncio de 26 de febrero de 2020, del Ayuntamiento de Huelva, de publicación de las bases para la selección de 9 plazas de Bombero-Conductor mediante el turno de acceso de Oposición Libre. (PP. 590/2020). 49

Anuncio de 5 de marzo de 2020, del Ayuntamiento de Jódar, de corrección de errores del texto del anuncio publicado en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 42, de fecha 3 de marzo de 2020, en relación a plaza de funcionario/a Auxiliar Administrativo/a por promoción interna. (PP. 676/2020). 50

## 1. Disposiciones generales

### PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

*Resolución de 2 de abril de 2020, del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de Medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).*

### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Diputación Permanente del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 110.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el punto quinto de la Resolución de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, de 5 de junio de 2008, sobre control por el Parlamento de los Decretos-leyes dictados por el Consejo de Gobierno y en la Resolución de la Presidencia del Parlamento de Andalucía de 18 de marzo de 2020, sobre habilitación de la convocatoria de la Diputación Permanente en una situación de declaración de Estado de Alarma, ha acordado convalidar el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), publicado en el BOJA extraordinario núm. 8, de 17 de marzo de 2020.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Sevilla, 2 de abril de 2020.- El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, P.D., Vicente Perea Florencio

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 14 de abril de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se establecen las bases que articulan el procedimiento de emergencia para la selección del personal funcionario interino y laboral temporal necesario en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19.*

Mediante Resolución de esta Dirección General de 18 de marzo de 2020, se establecieron las bases que articulan el procedimiento de emergencia para la selección del personal funcionario interino y laboral temporal necesario en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), conforme al apartado cuarto de la Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración General de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19.

En el apartado cuarto de la citada orden se dispone que en el caso de que, como consecuencia de la emergencia de salud pública, sea necesario el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación de personal laboral temporal, se autorizará con carácter extraordinario su nombramiento o contratación, utilizándose para ello cualquiera de las distintas modalidades existentes. Asimismo, se especifica que la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública aprobará las bases correspondientes a un procedimiento de emergencia para la selección de los candidatos, que facilite la selección de las personas funcionarias interinas y del personal laboral temporal con la mayor agilidad.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía extraordinario número 12, de 30 de marzo de 2020, se publica el Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

En la parte expositiva del mencionado Decreto-ley 6/2020, se expresa que la puesta en práctica de las medidas adoptadas en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, unidas a la evolución de la emergencia sanitaria y del estado de alarma decretado, determinan la necesidad de efectuar modificaciones y precisiones normativas en el citado decreto-ley.

Continúa afirmando que las circunstancias extraordinarias que concurren como consecuencia del COVID-19 constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud, tanto por el muy elevado número de personas afectadas, como por el extraordinario riesgo para sus derechos, y que, siendo una obligación primordial de la Administración de la Junta de Andalucía garantizar la prestación de los servicios públicos, en especial los de carácter esencial para la comunidad, y dar una respuesta inmediata en aquellos eventuales casos que puedan producirse en su ámbito y en el de las entidades instrumentales de su sector público, deben adoptarse medidas excepcionales que aseguren dicha prestación.

Sigue indicando que la evolución de la emergencia sanitaria ha colocado en situación crítica determinados servicios públicos esenciales, que precisan de una atención ineludible e inaplazable, siendo necesario reforzar las medidas que hagan frente a esta situación y aseguren la necesaria presencia de personal en los centros que los prestan, lo que hace necesario llevar a cabo una serie de actuaciones que no pueden demorarse, a

fin de garantizar la prestación adecuada de los servicios públicos en sectores esenciales que pudieran verse afectados por los efectos de la pandemia, siendo para ello preciso modificar el artículo 13 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, tanto para contemplar fórmulas adicionales de selección de personal funcionario interino y laboral temporal, así como en la agilización del procedimiento de nombramiento o contratación, posponiendo determinados trámites que en esta situación extraordinaria y excepcional pueden llegar a ocasionar retraso en la cobertura inmediata de los puestos de trabajo.

El objeto de dicha modificación es el de la profundización en la determinación de medidas especiales en materia de recursos humanos para la garantía del correcto funcionamiento y continuidad de los servicios esenciales que presta la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, en el contexto de la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Entre las modificaciones efectuadas, se producen las siguientes:

- En el apartado 5 del artículo 13, en lo que se refiere a la selección del personal laboral, tras las bolsas de trabajo y las bolsas complementarias, se acudirá a las listas de sustituciones que se encuentren vigentes en cada ámbito provincial.

- En el apartado 6 del artículo 13, se establece que cada oferta que se publique en la web podrá fijar un plazo determinado, pasando a ser el de veinticuatro horas el máximo.

- También en el apartado 6 del artículo 13, se añade que con la finalidad de lograr la máxima agilidad para la cobertura de los servicios, podrán gestionarse simultáneamente los diferentes procedimientos regulados en ese artículo, si bien, siempre que la debida garantía de la prestación de los servicios lo permita, la incorporación del personal seleccionado se producirá en el orden resultante de la prelación de procedimientos que en él se contienen.

- En el mismo apartado, se introduce como novedad que mientras dure la situación de emergencia sanitaria por el COVID-19, con las personas que hayan presentado solicitud de participación en el procedimiento de selección previsto en ese apartado, se conformará una bolsa a la que se acudirá si vuelve a surgir la necesidad para la cobertura de puestos en la misma localidad del cuerpo, especialidad u opción, en el caso del personal funcionario, o de la categoría profesional, en el caso del personal laboral.

- Por último en cuanto al apartado 6 del artículo 13, en lo que respecta a las contrataciones de personal laboral temporal, se establece que si a través de las ofertas que se publican en la web no fuera posible seleccionar al personal necesario para la prestación de los servicios esenciales que precisen de una atención ineludible e inaplazable, cada Consejería y Entidad podrá proceder a la utilización de otras fórmulas de selección.

- Se añade un apartado 9, para eximir estos nombramientos y contrataciones de fiscalización previa por la Intervención General de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la realización de controles posteriores.

- Se modifica la disposición final tercera, cambiando la vigencia de estas medidas, que no sólo se aplicarán en tanto se mantenga la declaración del estado de alarma, sino mientras persista la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

- En la disposición final sexta se amplía la vigencia de la Orden de 15 de marzo, que inicialmente finalizaba el 30 de marzo, y las disposiciones dictadas en ejecución de la misma.

Estos importantes cambios afectan al contenido de la Resolución de esta Dirección General de 18 de marzo de 2020, por la que se establecen las bases que articulan el procedimiento de emergencia para la selección del personal funcionario interino y laboral temporal necesario en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, que deben adaptarse al marco normativo que surge tras el Decreto-

ley 6/2020, de 30 de marzo, por lo que procede aprobar unas nuevas que regulen dicho procedimiento de emergencia.

En virtud de todo lo expuesto, teniendo en cuenta las competencias atribuidas a esta Dirección General por el artículo 12 del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, y en uso de las facultades que le confiere la Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios de la Administración General de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, tomando en consideración lo dispuesto por el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo y, habiéndose dado audiencia a las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía así como de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía

### R E S U E L V O

Primero. Aprobar las bases que se contienen en el Anexo I de la presente resolución, correspondientes al procedimiento de emergencia que facilite la selección de personal funcionario interino y de personal laboral temporal con la mayor agilidad, en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, así como el modelo de declaración responsable que se contiene en el Anexo II, en el cual el personal que se nombre o contrate por el procedimiento de emergencia expresará que cumple los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para el desempeño del puesto de trabajo, así como que dispone de capacidad para desempeñarlo con la continuidad que demanda la situación excepcional que se afronta.

Estas bases y sus normas solo resultan de aplicación para los nombramientos de personal funcionario interino y las contrataciones de personal laboral temporal de emergencia para hacer frente al COVID-19, no siendo aplicables, por tanto, para el resto de situaciones, en las que se seguirá la tramitación ordinaria.

Segundo. Durante el periodo de aplicación del procedimiento de emergencia para la selección de personal funcionario interino y de personal laboral temporal queda suspendida la vigencia de la Resolución de esta Dirección General de 18 de julio de 2014, por la que se regulan los procedimientos de selección y las bolsas de trabajo del personal funcionario interino de la Administración General de la Junta de Andalucía, así como la normativa que regula el funcionamiento de las bolsas de personal laboral.

Tercero. Dado que por Acuerdos del Consejo de Gobierno de 13 de marzo de 2020, se crearon sendas Comisiones de Coordinación Presupuestaria en materia de salud y en materia de servicios sociales, sobre la incidencia del COVID-19 en Andalucía, la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en coordinación con la Dirección General de Presupuestos, con el objetivo de acelerar y coordinar las distintas actuaciones en materia de nombramientos y de contratación de emergencia para hacer frente al COVID-19, cuando la Consejería de Salud y Familias o la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación precisen de la cobertura de una vacante desdotada sin la realización de un expediente previo de cambio de dotación, o cuando sea necesaria la puesta en marcha de un plan de choque, en ambos casos, cada órgano gestor, antes de presentar su solicitud a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, habrá obtenido la previa autorización de la Dirección General de Presupuestos de la financiación o dotación de dichos nombramientos o contrataciones, indicándolo expresamente en la solicitud que remita para las posibles coberturas.

En el caso de las demás Consejerías y Entidades, si se pretende a través del procedimiento de emergencia que se regula en estas bases la atención de necesidades que impliquen la tramitación de un plan de choque, se deberá concretar en la petición la vía de financiación. Si se tratase de la cobertura de puestos desdotados, se habrá de tramitar previamente el correspondiente expediente de cambio de dotación.

Cuarto. La presente resolución producirá efectos desde el momento de su firma y mantendrá su vigencia mientras dure la situación de emergencia sanitaria por el COVID-19.

Quinto. Derogar la Resolución de 18 de marzo de 2020, por la que se establecen las bases que articulan el procedimiento de emergencia para la selección del personal funcionario interino y laboral temporal necesario en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19.

Sevilla, 14 de abril de 2020.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

#### ANEXO I

#### BASES PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO Y LABORAL TEMPORAL NECESARIO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA OCACIONADA POR EL COVID-19.

##### Primera. Objeto.

Estas bases tienen por objeto, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden de 15 de marzo de 2020 del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, la regulación de un procedimiento de emergencia que facilite la selección de personal funcionario interino y de personal laboral temporal con la mayor agilidad, en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19.

En consecuencia, las necesidades de efectivos que sean precisas para la prestación de los servicios esenciales durante la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, que no puedan ser atendidas con los efectivos de personal existentes, se cubrirán con personal funcionario interino o personal laboral temporal, según corresponda, que seleccionará la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en el primer caso, o las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en el caso del personal laboral temporal, a través del procedimiento de emergencia que se desarrolla en la presente resolución.

##### Segunda. Ámbito de aplicación.

Estas bases serán de aplicación a la selección del personal funcionario interino y de personal laboral temporal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

##### Tercera. Procedimiento de selección del personal funcionario interino.

1. La selección del personal, que se solicitará por correo electrónico a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública por los órganos competentes en materia de personal de los Servicios Centrales de cada Consejería o Entidad, se realizará preferentemente entre quienes figuren incluidos como disponibles en las diferentes bolsas de aspirantes a nombramientos de personal funcionario interino, reguladas en el artículo 28.2 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, siempre que las



circunstancias lo permitan; en caso contrario, podrán realizarse llamamientos simultáneos del mismo o diferentes colectivos.

2. Cuando no resultase posible la selección conforme al procedimiento previsto en el punto anterior, ésta se realizará dentro de la bolsa que por cada cuerpo, especialidad u opción existe, integrada por el personal que ha cesado como funcionario interino, en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de entrada en vigor del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), siempre que las circunstancias lo permitan; en caso contrario, podrán realizarse llamamientos simultáneos del mismo o diferentes colectivos.

3. En el caso de que a través de los sistemas anteriores no se pudiera seleccionar a personal funcionario interino, se procederá a la publicación de la correspondiente oferta en la web del empleado (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>), permitiendo, durante el plazo máximo que establezca cada oferta, que nunca excederá de veinticuatro horas, la presentación de solicitudes de personas que cumplan los requisitos que se definan. Transcurrido el plazo habilitado para cada oferta, se seleccionará a las personas más idóneas para el desempeño de los puestos convocados.

Mientras dure la situación de emergencia sanitaria por el COVID-19, con las personas que hayan presentado solicitud de participación en el procedimiento de selección previsto en este apartado, se conformará una bolsa a la que se acudirán si vuelve a surgir la necesidad de cobertura de puestos en la misma localidad a los del cuerpo, especialidad u opción de que se trate.

4. Con la finalidad de lograr la máxima agilidad para la cobertura de los puestos precisos para garantizar la prestación de los servicios, podrán gestionarse simultáneamente los diferentes procedimientos regulados en esta base, si bien, siempre que la debida garantía de la prestación de los servicios lo permita, la incorporación del personal seleccionado se producirá en el orden resultante de la prelación de procedimientos que en ella se contienen.

5. En todo caso, la selección del personal funcionario interino se efectuará para puestos de carácter básico.

6. Los llamamientos de carácter individual se realizarán por vía telefónica, desde medios dependientes de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

En el caso de que la persona a la que se contacte no atienda de forma inmediata la llamada, se pasará a la persona que figure siguiente en el orden correspondiente que se haya adoptado.

A la persona candidata se le indicará el puesto a cubrir, sus características esenciales y sus requisitos, debiendo aquélla aceptar o rechazar el puesto ofertado en el mismo momento del contacto telefónico.

7. Los llamamientos de carácter colectivo se efectuarán a través de la web del empleado, indicando el medio por el que las personas identificadas en la convocatoria podrán contactar con la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública para la aceptación o rechazo de los puestos ofertados.

8. Tanto en los casos de llamamientos individuales como colectivos, las personas candidatas garantizarán su capacidad para desempeñar el puesto de trabajo con la continuidad que demanda la situación excepcional que se afronta, mediante declaración responsable que formularán al efecto, conforme al modelo que se contiene en el Anexo II.

En la declaración responsable se pondrá de manifiesto que la persona seleccionada no pertenece a ninguno de los colectivos incluidos en el apartado tercero de la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 13 de marzo de 2020, por la que se complementa la Resolución de 12 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas respecto a todo el personal de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo del COVID-19.

9. Finalizada la selección, desde la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública se remitirá por correo electrónico al órgano competente en materia de personal que vaya a tramitar el nombramiento, comunicación de los datos identificativos de las personas seleccionadas y los puestos asignados.

10. Las personas seleccionadas deberán personarse ante los correspondientes órganos competentes en materia de personal en el inmediato día hábil siguiente a aquel en que se haya efectuado la selección. Si la urgencia y entidad de las circunstancias lo requieren, podrá exigirse la personación el mismo día en que se efectúe la selección.

11. Estos nombramientos permanecerán vigentes mientras dure la situación de emergencia sanitaria por el COVID-19.

Cuarta. Procedimiento de selección del personal laboral temporal.

1. La contratación temporal del personal laboral, que se solicitará por correo electrónico a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública por los órganos competentes en materia de personal de los Servicios Centrales de cada Consejería o Entidad, se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con la disposición transitoria séptima. Por tanto, se acudirá a las diferentes bolsas de personas aspirantes a la contratación laboral surgidas de los procesos de acceso a la condición de personal laboral fijo en cada categoría profesional, correspondientes a la última Oferta de Empleo Público que se haya resuelto y que se encuentren vigentes.

2. Cuando no resultase posible la selección conforme al procedimiento previsto en el punto anterior, ésta se realizará dentro de las bolsas complementarias creadas por Acuerdo de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2014.

3. A continuación, se acudirá al personal que figure incluido en las listas de sustituciones que se encuentren vigentes en cada ámbito provincial, según las decisiones adoptadas por la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía en sus reuniones de 4 de mayo de 2006 y de 17 de abril de 2007.

Para ello, desde la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia que corresponda se dirigirá inmediatamente comunicación a la Delegación Territorial en la que se encuentre adscrito el puesto a cubrir, poniéndole de manifiesto la imposibilidad de cobertura a través de los procedimientos regulados en los apartados anteriores de esta base y que procede iniciar la cobertura a través de la correspondiente lista de sustituciones.

Si no resultara posible la selección mediante la utilización de la correspondiente lista de sustituciones, acto seguido, la Delegación Territorial lo pondrá en conocimiento de la Delegación del Gobierno.

4. En el caso de que a través de los sistemas anteriores no se pudiera seleccionar a personal laboral temporal, se procederá a la publicación de la correspondiente oferta en la web del empleado (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>), permitiendo, durante el plazo máximo que establezca cada oferta, que nunca excederá de veinticuatro horas, la presentación de solicitudes de personas que cumplan los requisitos que se definan. Transcurrido el plazo habilitado para cada oferta, se seleccionará a las personas más idóneas para el desempeño de los puestos convocados.

Mientras dure la situación de emergencia sanitaria por el COVID-19, con las personas que hayan presentado solicitud de participación en el procedimiento de selección previsto en este apartado, se conformará una bolsa a la que se acudirá si vuelve a surgir la necesidad para la cobertura de puestos en la misma localidad y categoría profesional de que se trate.

5. Finalizada la selección, desde la Delegación del Gobierno que corresponda se remitirá por correo electrónico al órgano competente en materia de personal que vaya

a tramitar la contratación, comunicación de los datos identificativos de las personas seleccionadas y los puestos asignados.

6. Si a través de las ofertas publicadas en la web del empleado, previstas en el apartado anterior, no fuera posible seleccionar al personal necesario para la prestación de los servicios esenciales que precisen de una atención ineludible e inaplazable, cada Consejería o Entidad podrá proceder a publicar en la web del empleado, así como en otros espacios que se considere adecuados, anuncio que contendrá un correo electrónico de contacto, a través del cual las personas interesadas puedan presentar su currículum e indicar para qué localidades y categorías profesionales se ofrecen para contrataciones temporales en el marco de la emergencia ocasionada por el COVID-19.

Cuando proceda, en los términos de estas bases, se seleccionará a la persona candidata que haya manifestado cumplir los requisitos exigidos para el puesto de trabajo de que se trate, en función del orden de presentación de currículos.

Una vez efectuada la selección, se dirigirá comunicación a la Delegación del Gobierno de la provincia en que radique el puesto de trabajo que se cubre mediante este procedimiento, así como a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

7. Con la finalidad de lograr la máxima agilidad para la cobertura de los puestos necesarios para garantizar la prestación de los servicios, podrán gestionarse simultáneamente los diferentes procedimientos regulados en esta base, si bien, siempre que la debida garantía de la prestación de los servicios lo permita, la incorporación del personal seleccionado se producirá en el orden resultante de la prelación de procedimientos que en ella se contienen.

8. Los llamamientos de carácter individual se realizarán por vía telefónica desde medios propios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia en la que se encuentre el puesto a cubrir.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden establecido en la respectiva bolsa, siempre que sea posible. En caso contrario, podrán efectuarse llamamientos simultáneos entre los componentes de la misma bolsa o de distinta bolsa.

En el caso de que la persona a la que se contacte no atienda de forma inmediata la llamada, se pasará a la persona que figure como siguiente en el orden correspondiente.

A la persona candidata se le indicará el puesto a cubrir, sus características esenciales y sus requisitos, debiendo aquélla aceptar o rechazar el puesto ofertado en el mismo momento del contacto telefónico.

9. Los llamamientos de carácter colectivo se efectuarán a través de la web del empleado, indicando el medio por el que las personas identificadas en la convocatoria podrán contactar con las Delegaciones del Gobierno para la aceptación o rechazo de los puestos ofertados.

10. Tanto en los casos de llamamientos individuales como colectivos, las personas candidatas garantizarán su capacidad para desempeñar el puesto de trabajo con la continuidad que demanda la situación excepcional que se afronta, mediante declaración responsable que formularán al efecto, conforme al modelo que se contiene en el Anexo II.

En la declaración responsable se pondrá de manifiesto que la persona seleccionada no pertenece a ninguno de los colectivos incluidos en el apartado tercero de la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 13 de marzo de 2020, por la que se complementa la Resolución de 12 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas respecto a todo el personal de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo del COVID-19.

11. Las personas seleccionadas deberán personarse en los correspondientes órganos competentes en materia de personal en el inmediato día hábil siguiente a aquel en que se haya efectuado la selección. Si la urgencia y entidad de las circunstancias lo requieren, podrá exigirse la personación el mismo día en que se efectúe la selección.

12. Estas contrataciones permanecerán vigentes mientras dure la situación de emergencia sanitaria por el COVID-19.

Quinta. Verificación del cumplimiento de requisitos.

El cumplimiento de los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para el desempeño de los puestos de trabajo deberá acreditarse con carácter previo a la incorporación efectiva al puesto de trabajo; no obstante, cuando resulte imposible dicha comprobación, porque de lo contrario no sería posible atender una situación de extrema urgencia, podrá realizarse mediante la posterior verificación de aquéllos, presentando la persona seleccionada, en todo caso, declaración responsable al respecto, conforme al modelo previsto en el Anexo II.

Sexta. Autorizaciones.

La situación de emergencia sanitaria como consecuencia del COVID-19 implica la no tramitación en el sistema de información de recursos humanos de la autorización correspondiente, procediéndose a la selección del personal funcionario interino o laboral temporal cuando se reciba petición justificada de cada órgano competente en materia de personal.

Séptima. Fiscalización.

Como dispone el artículo 13.9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), en su redacción dada por el Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), los nombramientos de personal funcionario interino y la formalización de las contrataciones de personal laboral temporal que se lleven a cabo a través de estos procedimientos especiales y urgentes estarán exentos de fiscalización previa en el ejercicio de la competencia atribuida a la Intervención General de la Junta de Andalucía, a que se refieren los artículos 4 y siguientes del Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Octava. Rechazo de puestos ofertados.

1. Tanto en el procedimiento de selección del personal funcionario interino como en el del personal laboral temporal, en el supuesto de rechazo expreso del puesto ofertado o en el caso de que no se la pueda localizar para tres ofertas diferentes, si la persona interesada formase parte de la bolsa de personal aspirante a la condición de personal funcionario interino o de la de personal laboral temporal, así como de las bolsas complementarias, se aplicarán las consecuencias de exclusión que en cada bolsa se establezcan.

2. La misma consecuencia tendrá en el supuesto de que la persona seleccionada que haya aceptado el puesto ofertado no se personara ante el órgano que corresponda en el plazo que se le haya indicado en el momento del ofrecimiento.

3. En caso de rechazo del puesto ofertado, se considerará justificado aquel en el que la persona candidata acredite, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde el momento en que se le haya ofertado el puesto de trabajo en cuestión, que pertenece a alguno de los colectivos incluidos en el apartado tercero de la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 13 de marzo de 2020.

Novena. Valor de los servicios prestados.

Habida cuenta de las excepcionales circunstancias de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, el desempeño efectivo y presencial de todos los puestos de trabajo durante el periodo comprendido entre la declaración del estado de alarma y la finalización de dicha emergencia sanitaria será objeto de valoración, en la bolsa que en cada caso pueda corresponder, con una puntuación, por cada mes de servicios prestados o parte proporcional, que supondrá el doble del valor de la puntuación que en su caso corresponda.

Décima. Publicidad e información.

Finalizada la situación de emergencia, se dará publicidad a las actuaciones que se hayan desarrollado a través de web del empleado y se informará de las mismas a los correspondientes órganos de negociación sindical.

### ANEXO II

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña ....., con DNI .....,  
con domicilio en....., localidad .....,  
provincia ....., con teléfono móvil de contacto .....,  
teléfono fijo ..... y con correo electrónico .....,  
en relación con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía de 14 de abril de 2020, por la que se establecen bases que articulan el procedimiento de emergencia para la selección del personal funcionario interino y laboral temporal necesario en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID- 19,

DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Que cumple los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para el desempeño del puesto de trabajo denominado....., con código Sirhus....., que le ha sido ofertado para su cobertura mediante<sup>1</sup>

- Nombramiento como personal funcionario interino.
- Contratación temporal como personal laboral.

2. Que dispone de capacidad para desempeñar el puesto de trabajo con la continuidad que demanda la situación excepcional que se afronta, no perteneciendo a ninguno de los colectivos incluidos en el apartado tercero de la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 13 de marzo de 2020, por la que se complementa la Resolución de 12 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas respecto a todo el personal de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo del COVID-19.

Y a tal efecto aporta la documentación acreditativa del cumplimiento de todos los requisitos exigidos.

En ....., fecha .....

Firma:

#### ADVERTENCIA LEGAL:

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

1. Márquese lo que proceda.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

*Corrección de errores de la Orden de 18 de marzo de 2020, por la que se modifica la de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020 (BOJA núm. 59, de 26.3.2020).*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 18 de marzo de 2020, por la que se modifica la de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020, publicada en el BOJA núm. 59, de 26 de marzo, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Uno. En el artículo único, apartado doce (modificación del párrafo primero del apartado 1 del artículo 32 de la Orden de 5 de junio de 2017), donde dice:

«1. Sin perjuicio de las facultades de control y comprobación atribuidas a los órganos concedentes y a los demás órganos de control competentes, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía llevará a cabo anualmente un plan de seguimiento de los proyectos que tendrá como finalidad verificar que siguen manteniéndose las condiciones establecidas en la resolución de concesión. Este plan afectará a los proyectos que hayan superado el periodo fijado en la normativa sobre mantenimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, y consistirá en verificar el mantenimiento de dichas condiciones en una muestra representativa de los proyectos, que afecte al menos al 13% de los proyectos ejecutados y pagados.»

Debe decir:

«1. Sin perjuicio de las facultades de control y comprobación atribuidas a los órganos concedentes y a los demás órganos de control competentes, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía llevará a cabo anualmente un plan de seguimiento de los proyectos que tendrá como finalidad verificar que durante el periodo de mantenimiento han seguido conservándose las condiciones establecidas en la resolución de concesión. Este plan afectará a los proyectos que hayan superado el periodo fijado en la normativa sobre mantenimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, y consistirá en verificar el mantenimiento de dichas condiciones en una muestra representativa de los proyectos, que afecte al menos al 13% de los proyectos ejecutados y pagados.»

Dos. En la disposición transitoria única, apartado 2, donde dice:

«2. Lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 del artículo 4 de la Orden de 5 de junio de 2017, conforme a lo establecido en el apartado dos del artículo único, así como lo dispuesto en los apartados cinco y once del artículo único de la presente orden, será de aplicación respecto de las solicitudes que se presenten a partir de la entrada en vigor de la misma.»

Debe decir:

«2. Lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 4 de la Orden de 5 de junio de 2017, conforme a lo establecido en el apartado dos del artículo único y lo dispuesto en el apartado once del artículo único respecto de la supresión del párrafo segundo de la letra b) del apartado 2 del artículo 27 de la Orden de 5 de junio de 2017, será de aplicación a las solicitudes que se presenten a partir de la entrada en vigor de la presente orden.»

Tres. En la disposición transitoria única, apartado 4, donde dice:

«4. Lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 27 de la Orden de 5 de junio de 2017, conforme a lo establecido en el apartado catorce del artículo único de la presente orden, será de aplicación respecto de las solicitudes presentadas a las convocatorias efectuadas a partir del 25 de julio de 2019.»

Debe decir:

«4. Lo dispuesto en el nuevo apartado 5 del artículo 27 de la Orden de 5 de junio de 2017, conforme a lo establecido en el apartado once del artículo único de la presente orden, será de aplicación respecto de las solicitudes presentadas a las convocatorias efectuadas a partir del 25 de julio de 2019.»

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

*Corrección de errores de la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Subdirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 1 abril de 2020, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a la tipología de «Proyectos de Creación de Unidades de Innovación conjunta», correspondientes a la línea de subvención «Programa de liderazgo en innovación abierta, estratégica y singular», acogida a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía. (BOJA núm. 67, de 7.4.2020).*

Advertido el error en el texto anexo de la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 1 abril de 2020, de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a la tipología de «Proyectos de Creación de Unidades de Innovación Conjunta», correspondientes a la línea de subvención «Programa de liderazgo en innovación abierta, estratégica y singular», acogida a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía, publicada en el BOJA núm. 67, de 7 de abril de 2020, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el apartado 1 del artículo noveno de la Resolución de 1 abril de 2020, que aparece en el anexo de la Resolución de 2 de abril de 2020, donde dice:

1. Para la financiación de las ayudas correspondientes a la presente Convocatoria, se destinará un presupuesto de 18.000.000 de euros, con cargo a los importes establecidos en las siguientes partidas presupuestarias, enmarcados en la Subvención Global Competitividad-Innovación-Empleo de Andalucía 2014-2020:

Línea	Proyectos	Partida Presupuestaria	Importe (€)
Liderazgo en Innovación Abierta, Estratégica y Singular	Creación de Proyectos de Unidades de Innovación Conjunta	1400178073 G/72A/74027/00 A2121002Y0 2016000292	18.000.000

Debe decir:

1. Para la financiación de las ayudas correspondientes a la presente Convocatoria, se destinará un presupuesto de 18.000.000 de euros, con cargo a los importes establecidos en las siguientes partidas presupuestarias, enmarcados en la Subvención Global Competitividad-Innovación-Empleo de Andalucía 2014-2020:

Línea	Proyectos	Partida Presupuestaria	Importe (€)
Liderazgo en Innovación Abierta, Estratégica y Singular	Creación de Proyectos de Unidades de Innovación Conjunta	1400178084 G/72A/74027/00 A2121002Y0 2016000292	18.000.000



## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

*Corrección de errores de la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Subdirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 1 abril de 2020, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a la tipología de «Proyectos colaborativos», correspondientes a la línea de subvención «Programa de liderazgo en innovación abierta, estratégica y singular», acogida a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía. (BOJA núm. 67, de 7.4.2020).*

Advertidos determinados errores en el texto Anexo de la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 1 abril de 2020, de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a la tipología de «Proyectos Colaborativos», correspondientes a la línea de subvención «Programa de liderazgo en innovación abierta, estratégica y singular», acogida a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía, publicada en el BOJA núm. 67, de 7 de abril de 2020, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el apartado 1 del artículo noveno de la Resolución de 1 abril de 2020, que aparece en el Anexo de la Resolución de 2 de abril de 2020, donde dice:

«1. Para la financiación de las ayudas correspondientes a la presente Convocatoria, se destinará un presupuesto de 25.000.000 de euros, con cargo a los importes establecidos en las siguientes partidas presupuestarias, enmarcados en la Subvención Global Competitividad-Innovación-Empleo de Andalucía 2014-2020:

Línea	Proyectos	Partida Presupuestaria	Importe (€)
Liderazgo en Innovación Abierta, Estratégica y Singular	Proyectos Colaborativos	1400178073 G/72A/74027/00 A2121002Y0 2016000292	13.000.000
		1400178073 G/72A/74027/00 A2121064Y0 2016000310	12.000.000

Debe decir:

«1. Para la financiación de las ayudas correspondientes a la presente Convocatoria, se destinará un presupuesto de 25.000.000 de euros, con cargo a los importes establecidos en las siguientes partidas presupuestarias, enmarcados en la Subvención Global Competitividad-Innovación-Empleo de Andalucía 2014-2020:

Línea	Proyectos	Partida Presupuestaria	Importe (€)
Liderazgo en Innovación Abierta, Estratégica y Singular	Proyectos Colaborativos	1400178084 G/72A/74027/00 A2121002Y0 2016000292	13.000.000
		1400178084 G/72A/74027/00 A2121064Y0 2016000310	12.000.000

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Orden de 18 de abril de 2020, por la que se establecen las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las prestaciones básicas de servicios sociales correspondientes al Fondo Social Extraordinario regulado en el RDL 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.*

Con la actual crisis se está incrementando la demanda a los servicios sociales comunitarios por parte de la ciudadanía. El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 articula una serie de medidas de apoyo a personas en situación de vulnerabilidad, que se ven particularmente afectadas por las circunstancias actuales, estableciendo en su artículo 1 un suplemento de crédito en el Presupuesto del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para financiar un Fondo Social Extraordinario destinado exclusivamente a las consecuencias sociales del COVID-19, que se materializará mediante transferencias a las Comunidades Autónomas para financiar las prestaciones básicas de los correspondientes servicios sociales de las Comunidades Autónomas, Diputaciones Provinciales, o Corporaciones Locales.

Por otro lado, la limitación de la libertad de circulación de las personas recogida en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, conlleva dificultades para proteger los derechos de las personas sin hogar, personas de peor estado de salud en general, al no poder cumplir la instrucción de confinamiento dictada por el Gobierno, siendo necesario evitar la deambulación por las calles de estas personas, facilitándoles un alojamiento alternativo, lo que requiere del esfuerzo coordinado de los poderes públicos, tanto de la Administración autonómica como de las Entidades locales, junto con las entidades integrantes de la Mesa del Tercer sector de Andalucía.

La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en relación con los servicios y prestaciones gestionados por las Entidades Locales, establece como prioritario destinar estos créditos a ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a personas y familias en concepto de ayudas de emergencia social, para refuerzo de plantillas de los centros de servicios sociales comunitarios u otros servicios, para incremento del servicio de ayuda a domicilio no vinculado a la Ley 39/2016, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, para la atención a personas sin hogar, y para adquisición de medios de prevención, tanto para personas usuarias como para trabajadoras y trabajadores de los servicios sociales.

Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones sociales, así como remover los obstáculos que los dificulten, para que la ciudadanía pueda desarrollar un proyecto vital en plenitud dentro de un ámbito social adecuado. El artículo 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía confiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de servicios sociales, y en el artículo 84 determina que podrá administrar y organizar todos los servicios relacionados con servicios sociales y ejercerá la tutela de instituciones y entidades en esta materia.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, atribuye al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, entre otras, la competencia para establecer las prioridades y directrices de la política general de servicios sociales, así como los criterios y las fórmulas de coordinación general del Sistema de Servicios Sociales de Andalucía. De igual manera, la referida Ley atribuye a la Consejería competente en materia de servicios sociales, entre otras, la competencia para adoptar las medidas necesarias para ejecutar las directrices que

establezca el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en materia de servicios sociales y para desarrollar y ejecutar sus disposiciones y acuerdos.

El Decreto 106/2019, de 15 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), asigna a la misma competencias en el desarrollo de la red de los Servicios Sociales Comunitarios.

La distribución del crédito a transferir, 29.053.998,60 euros, se realiza siguiendo las pautas establecidas en el Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía (BOJA núm. 85, de 20 julio) en su apartado primero de la disposición transitoria única.

En su virtud, a propuesta del Director General de Servicios Sociales, en el ejercicio de las facultades atribuidas por la legislación vigente y de conformidad con las competencias que confiere el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer la distribución de la aportación del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, correspondiente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y la transferencia de los mismos, en virtud de lo establecido en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, por el que se regula el Fondo Social Extraordinario destinado exclusivamente a las consecuencias sociales del COVID-19.

### Artículo 2. Créditos disponibles.

1. Los créditos destinados a financiar el objeto citado ascienden a 29.053.998,60€ euros con cargo a la partida presupuestaria 1600180000 G/31G/46500/00, del Presupuesto de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

2. Mediante la aportación de los créditos citados se financiarán, preferentemente, los programas y las contrataciones laborales necesarias para el desarrollo de las siguientes prestaciones, asignándose un porcentaje a las mismas:

a) Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ayudas de emergencia social (35%).

b) Reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales en caso de que sea necesario realizar sustituciones por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla (30%).

c) Reforzar los servicios de ayuda a domicilio así como la adquisición de medios de prevención tanto para personas usuarias como para trabajadoras y trabajadores de los servicios sociales (20%).

d) Reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar, con el personal y medios materiales adecuados, asegurando que tanto ellas como quienes las atienden estén debidamente protegidas, y posibilitar la ampliación, tanto en el tiempo de estancia como en intensidad, de los mismos (15%).

3. No obstante, en función de las necesidades de cada entidad local, los porcentajes asignados a estas prestaciones podrán ser modificados.

### Artículo 3. Criterios y forma de distribución de los créditos.

1. La distribución de los créditos previstos en el apartado 1 del artículo 2, se efectuarán entre los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y

las Diputaciones Provinciales en función de la población de cada Entidad Local siguiendo las pautas establecidas en el Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía (BOJA núm. 85, de 20 julio) en su apartado primero de la disposición transitoria única.

2. La aplicación de la variable citada en el apartado anterior se realiza en función del número de personas que tienen su residencia en el ámbito territorial de un Ayuntamiento o Diputación Provincial. El ámbito territorial del Ayuntamiento vendrá constituido por su propio término municipal en los municipios de más de veinte mil habitantes y el de la Diputación Provincial por el conjunto de los términos municipales de los municipios de la provincia que no superen los 20.000 habitantes, teniendo como referencia las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2019, aprobadas por el Real Decreto 743/2019, de 20 de diciembre.

3. Como resultado de aplicar los criterios establecidos en los apartados anteriores resulta la distribución de créditos que se recoge en el anexo de esta orden.

#### Artículo 4. Liquidación de los créditos distribuidos

1. Las cantidades que deban satisfacerse por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Entidades Locales a las que se refiere el anexo de esta Orden se abonarán en concepto de transferencias de financiación en un pago único.

2. Las Entidades Locales deberán presentar antes del día 15 de febrero de 2021, certificado emitido por la Intervención de la respectiva Entidad Local acreditativo de que los fondos recibidos de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación han sido destinados a la finalidad prevista.

3. Asimismo, deberán cumplimentar unas fichas de evaluación que a tal efecto se establezcan y faciliten por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en la aplicación informática Netgefys de evaluación del Plan Concertado.

4. La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y las Entidades Locales se facilitarán recíprocamente la información que fuera necesaria para permitir que, en el ejercicio de sus respectivas competencias, se desarrolle una actuación coordinada en relación con los programas desarrollados en el marco de esta Orden, que refuerzan los Servicios Sociales Comunitarios en el desarrollo de las competencias que tienen atribuidas en prestaciones básicas de los correspondientes servicios sociales.

Sevilla, 18 de abril de 2020

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ  
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales  
y Conciliación

#### A N E X O

Entidad Local	Distribución Fondo Social Extraordinario COVID-19
Ayuntamiento de Almería	685.525,67
Diputación Provincial de Almería	884.143,14
Ayuntamiento de Adra	86.834,93
Ayuntamiento de El Ejido	288.646,39
Ayuntamiento de Níjar	105.877,98
Ayuntamiento de Roquetas de Mar	334.246,12
Ayuntamiento de Vícar	89.873,53
Ayuntamiento de Cádiz	400.636,10
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	734.612,89

Entidad Local	Distribución Fondo Social Extraordinario COVID-19
Diputación Provincial de Cádiz	650.450,54
Ayuntamiento de Algeciras	421.112,13
Ayuntamiento de Arcos de la Frontera	106.005,74
Ayuntamiento de Barbate	77.753,66
Ayuntamiento de Los Barrios	81.634,78
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	291.736,78
Ayuntamiento de Conil de la Frontera	77.791,64
Ayuntamiento de La Línea de la Concepción	218.043,80
Ayuntamiento de El Puerto de Santa María	305.258,56
Ayuntamiento de Puerto Real	143.736,19
Ayuntamiento de Rota	100.512,09
Ayuntamiento de San Fernando	327.958,29
Ayuntamiento de San Roque	107.794,37
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda	237.162,81
Ayuntamiento de Córdoba	1.124.631,15
Diputación Provincial de Córdoba	962.231,73
Ayuntamiento de Baena	66.586,80
Ayuntamiento de Cabra	70.236,57
Ayuntamiento de Lucena	147.113,18
Ayuntamiento de Montilla	78.931,12
Ayuntamiento de Palma del Río	72.733,06
Ayuntamiento de Priego de Córdoba	77.373,83
Ayuntamiento de Puente Genil	103.754,42
Ayuntamiento de Granada	802.681,01
Diputación Provincial de Granada	1.626.690,92
Ayuntamiento de Almuñécar	91.551,67
Ayuntamiento de Armilla	83.471,75
Ayuntamiento de Baza	70.481,73
Ayuntamiento de Las Gabias	72.909,16
Ayuntamiento de Guadix	63.610,35
Ayuntamiento de Loja	70.240,03
Ayuntamiento de Maracena	76.365,57
Ayuntamiento de Motril	200.340,49
Ayuntamiento de Huelva	496.061,99
Diputación Provincial de Huelva	832.255,57
Ayuntamiento de Aljaraque	73.409,84
Ayuntamiento de Almonte	83.530,45
Ayuntamiento de Ayamonte	72.325,61
Ayuntamiento de Isla Cristina	73.423,65
Ayuntamiento de Lepe	94.718,03
Ayuntamiento de Moguer	76.268,89
Ayuntamiento de Jaén	390.180,55
Diputación Provincial de Jaén	1.195.389,12
Ayuntamiento de Alcalá la Real	74.601,11
Ayuntamiento de Andújar	127.044,60
Ayuntamiento de Linares	198.248,00
Ayuntamiento de Martos	83.613,32
Ayuntamiento de Úbeda	118.591,77
Ayuntamiento de Málaga	1.984.254,85

Entidad Local	Distribución Fondo Social Extraordinario COVID-19
Diputación Provincial de Málaga	818.813,21
Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre	139.309,50
Ayuntamiento de Alhaurín el Grande	85.305,27
Ayuntamiento de Antequera	142.396,44
Ayuntamiento de Benalmádena	235.242,97
Ayuntamiento de Cártama	90.671,17
Ayuntamiento de Coín	76.472,61
Ayuntamiento de Estepona	235.788,54
Ayuntamiento de Fuengirola	277.303,43
Ayuntamiento de Marbella	495.105,52
Ayuntamiento de Mijas	285.704,47
Ayuntamiento de Nerja	72.826,29
Ayuntamiento de Rincón de la Victoria	162.907,00
Ayuntamiento de Ronda	116.975,78
Ayuntamiento de Torremolinos	237.083,40
Ayuntamiento de Vélez-Málaga	281.909,67
Ayuntamiento de Sevilla	2.377.677,72
Diputación Provincial de Sevilla	2.060.078,30
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	259.935,06
Ayuntamiento de Bormujos	75.868,34
Ayuntamiento de Camas	94.987,36
Ayuntamiento de Carmona	98.516,28
Ayuntamiento de Coria del Río	106.271,62
Ayuntamiento de Dos Hermanas	462.585,58
Ayuntamiento de Écija	137.679,71
Ayuntamiento de Lebrija	95.039,15
Ayuntamiento de Mairena del Alcor	81.317,11
Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe	159.143,28
Ayuntamiento de Morón de la Frontera	95.394,81
Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca	132.434,67
Ayuntamiento de La Rinconada	133.380,78
Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache	73.948,50
Ayuntamiento de Tomares	87.563,51
Ayuntamiento de Utrera	175.161,53
TOTALES	29.053.998,60

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

*Resolución de 7 de abril de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y habiéndose observado el procedimiento establecido, y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 4 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre),

#### R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 11 de febrero de 2020 (BOJA núm. 32, de 17 de febrero de 2020), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el art. 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el art. 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos contados desde el momento de la pérdida de vigencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o, en su caso, las prórrogas del mismo, de conformidad con lo previsto en su disposición adicional tercera.

Sevilla, 7 de abril de 2020.- El Viceconsejero, Alejandro Romero Romero.

**A N E X O**

DNI: \*\*\*6231\*\*.

Primer apellido: García.

Segundo apellido: Victorio.

Nombre: María del Rosario.

Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Coordinador/a General Políticas Patrimoniales.

Código: 13753910.

Consejería/Organismo: Cultura y Patrimonio Histórico.

Centro directivo: Secretaría General de Patrimonio Cultural.

Centro destino: Secretaría General de Patrimonio Cultural.

Localidad: Sevilla.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 14 de abril de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se suspende el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, por el expediente de expropiación forzosa, que se tramita con motivo de las obras asociadas al proyecto que se cita.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de esta Secretaría General Técnica, de 13 de febrero de 2020, se convoca el levantamiento de Actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo del proyecto asociado a las obras que se citan.

Segundo. Con fecha 24 de febrero de 2020, desde la Delegación Territorial de esta Consejería en Almería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación, de 16 de diciembre de 1954, y el artículo 56 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, se cita a todos los interesados afectados, para su comparecencia en el Ayuntamiento de Berja, al objeto de llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos de su propiedad, afectados por las obras del Proyecto «Sustitución de canal por tubería, en el tramo p.k. 4.500 a 6.000, en el Canal de Benínar-Aguadulce», clave: A6.304.1327/2111, en el t.m de Berja (Almería). El anuncio de convocatoria es publicado en el BOJA número 35, de 20 de febrero de 2020, y en el BOP de Almería número 48, de 11 de marzo de 2020, quedando expuesto además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Berja.

Tercero. La Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería emite, con fecha 10 de abril de 2020, propuesta de suspensión de la convocatoria de levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras del Proyecto «Sustitución de canal por tubería, en el tramo p.k. 4.500 a 6.000, en el Canal de Benínar-Aguadulce», clave: A6.304.1327/2111.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El pasado 11 de marzo de 2020, La Organización Mundial de la Salud eleva la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requirió la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura.

Segundo. Para atender a esta situación, grave y excepcional, el Gobierno de España mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE número 67, de 14 de marzo de 2020).

El citado Real Decreto es modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo (BOE número 73, de 18 de marzo de 2020), que introduce modificaciones orientadas a reforzar la protección de la salud pública y asegurar el funcionamiento de los servicios públicos esenciales y por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo (BOE núm. 86, de

28 de marzo de 2020), que prorroga el estado de alarma hasta el día 12 de abril de 2020 e introduce una nueva disposición adicional sexta, relativa al deber del Gobierno de la Nación de remitir semanalmente al Congreso de los Diputados información documental estructurada de la ejecución de las distintas medidas adoptadas y valoración de su eficacia para contener el virus COVID-19 y mitigar su impacto sanitario, económico y social.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma determina, entre otras muchas cuestiones, el ámbito territorial del mismo, que abarca la totalidad del territorio nacional, su duración, que se fija en 15 días naturales, la limitación de la libertad de circulación de las personas, así como la suspensión de plazos administrativos.

En el Boletín Oficial del Estado número 101, de 11 de abril de 2020, se publica la Resolución de 9 de abril de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, quedando prorrogado el estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020.

Tercero. Mediante Acuerdo de 16 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, se toma razón de la Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19 (BOJA Extraordinario número 8, de 17 marzo del 2020), quedando determinados los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19.

La citada orden tiene por objeto garantizar la prestación efectiva y el mantenimiento de los servicios públicos de la Administración de la Junta de Andalucía, siendo de aplicación a todo el personal de la Administración General de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales y consorcios adscritos.

Asimismo establece, con carácter general, la modalidad no presencial para la prestación de servicios en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales y consorcios adscritos, detallando aquellos servicios esenciales respecto de los que debe garantizarse en todo caso su prestación efectiva, no figurando entre los mismos los relativos a la tramitación de los expedientes expropiatorios.

El artículo tercero de la citada orden, en lo referente a la adecuación de los procedimientos, señala que estas circunstancias excepcionales son suficientes para justificar la adopción de medidas provisionales o de los procedimientos de urgencia, emergencia o extraordinarios contemplados en la legislación vigente y las demás medidas relativas a ampliación de plazos y suspensión de procedimientos que contempla la normativa sobre procedimiento administrativo y régimen jurídico.

En su virtud, vista la propuesta de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, y demás antecedentes expuestos esta Secretaría General Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 15 de la Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería

## R E S U E L V E

Suspender la convocatoria a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación incluida en el Anejo de la Resolución de 13 de febrero de 2020, de esta Secretaría General Técnica (BOJA núm. 35, de 20 de febrero de 2020), establecida

para el día 21 de abril del corriente, en el Ayuntamiento de Berja. La suspensión se mantendrá mientras esté vigente el estado de alarma.

Una vez finalizada la vigencia del estado de alarma, esta Secretaría General Técnica convocará nuevamente y en igual forma a los titulares de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto citado.

Sevilla, 14 de abril de 2020.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 14 de abril de 2020, de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos, por la que se aprueban el plan anual de inspección de vertidos y el programa anual de inspecciones de vertidos al dominio público hidráulico intracomunitario y al dominio público marítimo terrestre andaluz para el año 2020.*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible tiene encomendadas las competencias en materia de inspección y vigilancia del dominio público hidráulico competencia de la Junta de Andalucía, ejerciendo las funciones de policía sobre los aprovechamientos y, en particular, sobre los sistemas de abastecimiento y depuración de las aguas, mantenimiento y control de las obras hidráulicas de competencia de la Administración Autónoma, según el artículo 11.4.b) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Así mismo, la Consejería competente en materia de Aguas tiene encomendadas las competencias en materia de inspección y vigilancia del dominio público marítimo terrestre, ejerciendo las funciones de policía necesarias para la protección de las aguas litorales y del resto del dominio público marítimo terrestre, según el artículo 11.4.c) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía. de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, corresponde a las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de agua el ejercicio de las funciones de vigilancia, inspección y control ambiental de todas las actividades, actuaciones e instalaciones sujetas a autorización de vertido, cuando estos se realicen directa o indirectamente al dominio público hidráulico o al dominio público marítimo terrestre cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de las que correspondan a otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, en materia de su competencia.

Al objeto de cumplir con las tareas anteriormente mencionadas, y en virtud de lo establecido en el artículo 42 del Decreto 109/2015, anualmente se aprobará por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de vertidos y se ejecutará por las correspondientes Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de agua, directamente o, en su caso, auxiliada por sus entidades instrumentales, un programa de inspecciones de vertidos al dominio público hidráulico y al dominio público marítimo-terrestre que establecerá una frecuencia de inspecciones basadas en los siguientes criterios:

- Adecuación de las instalaciones de tratamiento de los vertidos.
- Incumplimientos detectados con anterioridad.
- Población atendida o volumen que vierte la industria.
- Peligrosidad del vertido industrial.
- Existencia en núcleos urbanos de un número importante de industrias o de industrias altamente contaminantes por la toxicidad potencial de sus vertidos o por el volumen de los mismos.
- Cercanía y tamaño de la población que pudiera verse afectada, en su caso, por el vertido.
- Existencia de espacios naturales protegidos o especies en peligro.
- Aquellos otros que se consideren necesarios por la calidad del medio receptor.

Por otro lado, el Título IV del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el Capítulo III del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control integrados de la contaminación, contienen la regulación de inspección y control de las instalaciones industriales incluidas en su ámbito de aplicación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y con los artículos 21 y 23 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, los órganos competentes para realizar las tareas de inspección contarán con un sistema de inspección ambiental y todas las instalaciones estarán cubiertas por un plan y programa, revisados periódicamente.

Al objeto de dar cumplimiento a todo lo anterior se ha elaborado un Plan de Inspección de Vertidos al dominio público hidráulico intracomunitario y al dominio público marítimo terrestre andaluz así como un Programa de Inspección de Vertidos al dominio público hidráulico intracomunitario y al dominio público marítimo terrestre andaluz para el año 2020, cuya aprobación es el objeto de la presente resolución.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### Primero. Autorizaciones.

Quedan prohibidos los vertidos susceptibles de contaminar las aguas, cualquiera que sea su naturaleza y estado físico, que se realicen, de forma directa o indirecta, a cualquier bien del dominio público hidráulico o, desde tierra, a cualquier bien del dominio público marítimo-terrestre y que no cuenten con la correspondiente autorización administrativa (artículo 87 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y artículo 7 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo).

##### Segundo. Control de las autorizaciones.

En relación a los vertidos autorizados a dominio público hidráulico, el artículo 252 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, según la redacción dada por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, establece que con independencia de los controles impuestos en el condicionado de la autorización, el Organismo de Cuenca podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características del vertido y el rendimiento de las instalaciones de depuración y evacuación.

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Aguas de Andalucía, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible podrá, en cualquier momento y sin previo aviso, acceder a las obras e instalaciones de tratamiento de aguas residuales sujetas a inspección al objeto de comprobar las características del vertido y contrastar, en su caso, el cumplimiento de las condiciones impuestas en esta autorización.

Las personas responsables de las actividades, actuaciones e instalaciones que sean objeto de inspección deberán prestar la asistencia y colaboración necesaria así como permitir la entrada en las instalaciones a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control (artículo 42.3 del Decreto 109/2015).

##### Tercero. Criterios mínimos de las inspecciones medioambientales.

La Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de abril de 2001, sobre criterios mínimos de las inspecciones medioambientales de los Estados miembros, (2001/331/CEE) establece, en lo relativo a la planificación de las inspecciones, que las inspecciones medioambientales deben planificarse de antemano, para lo que deberá contarse con uno o varios programas de inspecciones medioambientales que cubran todo el territorio, y todas las instalaciones controladas que se encuentran en el mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante la presente resolución se procede a aprobar:

a) Plan de Inspección de Vertidos al dominio público hidráulico intracomunitario y al dominio público marítimo terrestre andaluz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para el año 2020 en la que se fijan criterios generales para todo tipo de inspecciones de vertidos (Anexo I).

b) Programa de Inspección de Vertidos a dominio público hidráulico intracomunitario y a dominio público marítimo terrestre andaluz para el año 2020 en el que se recoge, en desarrollo del citado Plan, el número de inspecciones programadas en cada provincia diferenciadas por tipo de vertido industrial o urbano (Anexos II y III)

c) Acta Oficial de constancia y toma de muestras de vertidos de aguas residuales (Anexo IV).

Así mismo, dentro de este ámbito de aplicación, para las instalaciones incluidas en el anejo 1 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, los mencionados plan y programa pretenden garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 815/2013 de 18 de octubre, en aquellos aspectos que le son de aplicación y para ello se establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

## RESOLUCIÓN

En virtud de cuanto antecede.

Esta Dirección General, conforme al artículo 130.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, al artículo 42 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, y en virtud de lo establecido en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible,

## RESUELVE

Aprobar el Plan General de Inspecciones de Vertidos al dominio público hidráulico intracomunitario y al dominio público marítimo terrestre andaluz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para el año 2020, así como el Programa de Inspecciones de Vertidos al dominio público hidráulico intracomunitario y al dominio público marítimo terrestre andaluz para el año 2020 y el Acta oficial de constancia y toma de muestras de vertidos de aguas residuales, cuyos respectivos textos se incluyen como Anexos I, II, III y IV a esta resolución.

Sevilla, 14 de abril de 2020.- El Director General, Fernando Delgado Ramos.

## ANEXO I

### PLAN GENERAL DE INSPECCIÓN DE VERTIDOS AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO INTRACOMUNITARIO Y AL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE ANDALUZ DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE 2020

#### 1. Objetivos.

Comprobar y verificar que las actividades, instalaciones y proyectos, cumplen los condicionantes recogidos en las autorizaciones de vertidos cuya competencia corresponde a la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos.

Comprobar el cumplimiento de la legislación medioambiental, dando soporte, en su caso, a la tramitación de posibles sanciones por incumplimientos.

#### 2. Ámbito de aplicación.

El presente plan es de aplicación a aquellas actividades, instalaciones y proyectos cuyos vertidos se realicen a las aguas continentales de las cuencas intracomunitarias andaluzas así como a las aguas de transición y costeras competencia de esta Comunidad.

Se encuadran en este plan aquellos núcleos urbanos de más de 250 habitantes equivalentes cuyo vertido esté sujeto al otorgamiento de autorización, cuenten o no con ella, así como aquellas actividades e instalaciones cuyos vertidos de naturaleza industrial cuenten con autorización de vertido o esta se encuentre en trámite.

Este plan incluye a aquellas instalaciones que desarrollen actividades incluidas en el anejo 1 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación indicado en el párrafo primero.

#### 3. Tipos de inspección.

a) Rutinarias o programadas: Son las realizadas como parte de un programa de inspecciones previsto.

Los objetivos de las inspecciones programadas son:

- Comprobar que se cumplen los requisitos medioambientales marcados en la autorización de vertidos.
- Comprobación del cumplimiento de los requisitos legales ambientales en materia de aguas de cualquier actividad en funcionamiento.
- Observar la evolución del proceso productivo y los sistemas de depuración a lo largo del tiempo, comprobar su adaptación a las condiciones originales y a la legislación ambiental, y promover su renovación en caso de obsolescencia o cambios sustanciales.

b) No rutinarias o puntuales: Son las realizadas como consecuencia de una denuncia, o incidente, o como requisito previo a la concesión de una autorización.

Dentro de las inspecciones no rutinarias se distinguen:

- Inspección por denuncia: Los objetivos de la inspección por denuncia consisten en comprobar e investigar hechos denunciados o informados que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa o incumplimiento de los requisitos legales y realizar una actuación en respuesta a accidentes, incidentes o situaciones de emergencia con posible repercusión medioambiental.
- Inspecciones previas al otorgamiento de la autorización: Sus objetivos son la investigación y examen de un proyecto, actividad o instalación para el establecimiento del condicionado de la autorización de vertido.

#### 4. Frecuencia de las inspecciones rutinarias.

En cuanto a la frecuencia de las inspecciones programadas, se han establecido unos criterios comunes, aproximando las características inspectoras a la importancia de los vertidos y atendiendo a la Ley de Aguas Andaluza (artículo 49).

La periodicidad con la que deben realizarse las inspecciones se establecerá en función del tipo de vertido inspeccionado, diferenciándose dos grandes grupos: vertidos urbanos y vertidos industriales.

El número de inspecciones que deberán realizarse a los vertidos del tipo urbano será en función del número de habitantes equivalentes, del grado de contaminación del vertido, de las características del medio receptor del vertido y de los incumplimientos detectados con anterioridad.

En este sentido, para los vertidos municipales de más de 10.000 habitantes equivalentes que no hayan tenido superación en alguno de los parámetros analizados de las muestras tomadas durante el 2019, se reducirá en una unidad el número de inspecciones anuales que le corresponde.

Por otro lado, para vertidos a dominio público hidráulico, en aquellos casos de titulares de autorización de vertidos urbanos de la que forme parte un «plan de reducción de la contaminación», el número de inspecciones anuales, dado el contenido de dicha autorización, será de uno en principio, salvo que se detecte el incumplimiento de la autorización de vertidos de la que son titulares, en cuyo caso habrá de realizarse el número de inspecciones que proceda.

Así mismo, para las instalaciones incluidas en el anejo 1 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, el presente plan garantiza siempre el cumplimiento de la frecuencia mínima establecida en base a la evaluación de riesgos que se recoge en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

Por otro lado, visto que los vertidos de las poblaciones acogidas al Acuerdo de 26 de octubre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía, ICA, que no cuentan con depuración, son de características físico-químicas conocidas, teniendo en cuenta la coyuntura socioeconómica y considerando el coste económico que acarrearán las tomas de muestras y los análisis para obtener resultados analíticos ya conocidos, a priori, el número de inspecciones anuales será de uno, con objeto de conseguir una mayor eficacia administrativa y evitar el menoscabo del interés general que supondría realizar gastos innecesarios, que no aportarían información adicional sobre el estado de depuración de las correspondientes aglomeraciones urbanas.

Así, teniendo en cuenta los anteriores criterios, se establecen las siguientes frecuencias de inspecciones:

POBLACIÓN (hab/eq)	Núm. anual de inspecciones
>50.000	4
10.000-50.000	3
2.000-9.999	2
250-1999	1
<250	0
Uso abastecimiento	4

Las inspecciones a vertidos industriales se efectuarán con una periodicidad que dependerá del tipo de industria, del volumen de vertido y de la presencia o no de sustancias peligrosas, siempre en base a la evaluación de riesgos, estableciéndose las siguientes frecuencias de inspección:

TIPO DE ACTIVIDAD	VOLUMEN (m <sup>3</sup> )	NÚM. DE INSPECCIONES-AÑO
Industriales con sustancias peligrosas	Independiente	6
Grupo 1: Industrias de los sectores químicos, metales, maderas, papel, refinerías, extractoras y varios. Polígonos industriales.	>100.000	6
	30.000-100.000	4
	<30.000	3
Grupo 2: Industrias de los sectores agroalimentarios y afines (mataderos, lácteos, bodegas, comestibles-bebidas y resto de sectores). Desaladoras y piscifactorías. Estaciones de servicio.	>100.000	4
	50.000-100.000	3
	5.000-50.000	2
	<5.000	1

##### 5. Criterios a seguir en las inspecciones de instalaciones.

- Previamente a la inspección se deberá recabar toda la información pertinente disponible sobre la instalación controlada, como autorizaciones existentes, proyectos



técnicos tramitados, resultados de los autocontroles, informes remitidos por las autoridades explotadoras, etc.

- Durante la visita deberá levantarse acta de inspección en la que se reflejarán los hechos constatados en la visita. Una copia del acta deberá entregarse a la instalación controlada.

- Como resultado de cualquier inspección se realizará un informe en el que se hará constar las conclusiones acerca del cumplimiento de las disposiciones legales en vigor así como la propuesta de medidas a adoptar, que puede ir desde un requerimiento de adopción de medidas correctoras a solicitar la incoación de un expediente sancionador.

- Con objeto de documentar correctamente las operaciones de toma de muestras, se incluyen, en el Anexo IV del presente plan, los modelos oficiales de Acta de Constancia y Toma de Muestras de utilización obligatoria en todas las actividades incluidas en el presente plan.

## ANEXO II

PROGRAMA DE INSPECCIONES DE VERTIDOS A DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO  
INTRACOMUNITARIO PARA EL AÑO 2020

Provincia	INDUSTRIALES		URBANOS		TOTALES	
	Núm. expedientes	Núm. actuaciones	Núm. expedientes	Núm. actuaciones	Núm. expedientes	Núm. actuaciones
Sevilla	0	0	2	2	2	2
Granada	3	8	46	52	49	60
Huelva	21	50	55	74	76	124
Cádiz	50	94	105	142	155	236
Málaga	10	13	93	125	103	138
Almería	8	18	81	108	89	126
TOTAL	92	183	382	503	474	686

## ANEXO III

PROGRAMA DE INSPECCIONES DE VERTIDOS AL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-  
TERRESTRE ANDALUZ PARA EL AÑO 2020

Provincia	INDUSTRIALES		URBANOS		TOTALES	
	Núm. expedientes	Núm. actuaciones	Núm. expedientes	Núm. actuaciones	Núm. expedientes	Núm. actuaciones
Sevilla	6	19	4	12	10	31
Granada	3	12	4	8	7	20
Huelva	21	115	13	39	34	154
Cádiz	26	105	25	64	51	169
Málaga	5	20	14	34	19	54
Almería	9	43	9	25	18	68
TOTAL	70	314	69	182	139	496

### ANEXO IV

#### ACTA OFICIAL DE CONSTANCIA Y TOMA DE MUESTRAS DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES



### ACTA DE INSPECCIÓN DE VERTIDOS



ACTA nº:.....

Hoja.....de.....

fecha: ...../...../.....

Tipo de actuación  Programada  No Programada **Referencia (expediente de autorización de vertidos):**.....

#### Visitadas las instalaciones y realizadas las actuaciones pertinentes, resulta:

##### Datos del inspector del vertido:

Nombre: .....	DNI: .....
Cargo: .....	NIA: .....
Organismo al que pertenece: .....	

##### Datos de las instalaciones:

Nombre: .....	DNI/C.I.F.: .....	
Domicilio: .....	Tif: .....	
Localidad/Municipio: .....	C.P: .....	Provincia: .....
Empresa gestora de las instalaciones de vertido (si tiene): .....		
Coordenadas de la instalación: UTM X:..... UTM, Y:..... HUSO:..... Altitud sobre el nivel del mar (m): .....		

##### Persona (titular o representante de la actividad) asistente a la inspección:

Nombre: .....	DNI/C.I.F.: .....
<input type="checkbox"/> Titular <input type="checkbox"/> Representante	Cargo: .....

##### Datos del vertido:

Origen de las aguas residuales (indicar nombre de núcleo urbano, pedanía, polígono industrial, industria, ...): .....	<input type="checkbox"/> Urbano
.....	<input type="checkbox"/> Industrial
.....	<input type="checkbox"/> Agropecuario
.....	<input type="checkbox"/> Otro: .....
Tipo de vertido: <input type="checkbox"/> Continuo <input type="checkbox"/> Discontinuo (especificar periodos de discontinuidad (días, horas, etc): .....	

¿Tiene sistema de tratamiento?:	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> Funciona	<input type="checkbox"/> No funciona	Tipo:
	<input type="checkbox"/> No			
Comprobación de obras de la instalación/sistema de depuración (para actividades no iniciadas, con obras de mejora, etc):		Obras no comenzadas	Obras terminadas	
		Obras comenzadas	<input type="checkbox"/> En fase de puesta en marcha	
¿Tiene caudalímetro?:	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> Funciona	<input type="checkbox"/> No funciona	Tipo:
	<input type="checkbox"/> No			<input type="checkbox"/> Ultrasonido <input type="checkbox"/> Magnético <input type="checkbox"/> Otro.....
<b>CAUDAL DEL VERTIDO:(datos aportados por el titular)</b>				
Origen de los datos		<input type="checkbox"/> Medidor automático	<input type="checkbox"/> Estimados	
Caudal:..... (L/s)	.....(m <sup>3</sup> /h)	.....(m <sup>3</sup> /d)	..... Unidad .....	
Medio receptor:				
<input type="checkbox"/> Cauce fluvial	<input type="checkbox"/> Acuífero	<input type="checkbox"/> Terreno	<input type="checkbox"/> Aguas costeras o transición	<input type="checkbox"/> Otro:      Nombre:
<b>CROQUIS DEL PUNTO DE VERTIDO:(indicar puntos de vertido)</b>				
Adjuntar plano de situación y emplazamiento de la instalación donde se exprese la situación relativa a las actividades descritas y foto aérea (si existe)				

Utilizar un acta para cada punto de vertido

ACTA nº:.....

Hoja.....de.....

La toma de muestra se ha realizado:

- En presencia y con conformidad representante del titular del vertido. En prueba de conformidad, el representante firma la presente Acta.
- Con conocimiento del representante del titular del vertido pero con falta de conformidad por parte del mismo.
- Sin conocimiento del representante del titular del vertido, por razones de:
  - Urgencia
  - Identificación imposible del representante
  - Otros motivos:

La muestra Contradictoria se ofrece al representante del titular del vertido que:  Si  No  Acepta

Se notifica en el mismo acto al interesado que, en caso de rechazo, la Contradictoria se encontrará precintada y depositada a su disposición durante los dos días hábiles siguientes de fecha de la toma de las muestras para su análisis.

**Observaciones:**

Por parte del funcionario (Indicar incidencias u otra información relevante sobre el estado de las instalaciones, las características del vertido, el estado del medio receptor, el punto de descarga, la conducción de vertido, etc.):

Por parte del titular/representante (a cumplimentar por el funcionario)

POR EL TITULAR/REPRESENTANTE		POR EL FUNCIONARIO	
Fdo.:		Fdo.:	
ACTA nº:.....		Hoja.....de.....	
Organismo que toma la muestra: .....			
Muestra tomada por duplicado (Oficial y Contradictoria), precintadas e identificadas mediante etiqueta prenumerada	<b>Nº etiqueta Muestra Oficial:</b>		<b>Código punto:</b>
	<b>Nº etiqueta Muestra Contradictoria:</b>		
Identificación del punto de muestreo (código y denominación según base de datos de la CMAyOT)	<input type="checkbox"/> Vertido a DPH <input type="checkbox"/> Vertido a DPMT <input type="checkbox"/> Punto Control <input type="checkbox"/> Otro .....		<b>Fecha:</b> ...../...../.....
	Coordinadas punto de vertido: UTM X:..... UTM Y: ..... ..... HUSO: .....		<b>Hora de la toma:</b> Coordinadas punto de control: UTM X:..... UTM, Y: ..... HUSO: .....
En caso de que el punto esté incluido en la base de datos de la CMAyOT, comprobar la correspondencia con la misma			

Tipo de muestra:		<input type="checkbox"/> Puntual	<input type="checkbox"/> Compuesta	Periodo total (horas): .....	Número de submuestras: .....
Muestra de:		<input type="checkbox"/> Agua	<input type="checkbox"/> Suelo	<input type="checkbox"/> Sedimento	<input type="checkbox"/> Otro:.....
<b>Conservación de la muestra oficial<sup>1</sup></b>		Nº total de envases:			
Nº Envases	Tipo de recipiente <sup>2</sup>	Técnica de conservación		Parámetros a analizar	
	P / V / VB				
	P / V / VB				
	P / V / VB				
	P / V / VB				
	P / V / VB				
	P / V / VB				
	P / V / VB				
	P / V / VB				
	P / V / VB				
	P / V / VB				

### CADENA DE CUSTODIA

Nº ETIQUETA MUESTRA:  Oficial  Contradictoria (Si NO es aceptada por el titular)

ENVIADO POR:	FECHA	HORA	RECIBIDO POR:	FECHA	HORA
NOMBRE:			NOMBRE:		
ORGANISMO:			ORGANISMO:		
CARGO:			CARGO:		

### RECEPCIÓN EN LABORATORIO (a rellenar por el laboratorio)

Código Laboratorio: \_\_\_\_\_

Fecha recepción: \_\_\_\_\_

Volumen de muestra: \_\_\_\_\_

Observaciones en la recepción: \_\_\_\_\_

Nº alícuotas recibidas: \_\_\_\_\_

Fdo.....

CONTINUACIÓN DEL TEXTO:

1 Según procedimiento acreditado UNE-EN-ISO 17025

2 P: Plástico, V: Vidrio, VB: Vidrio borosilicatado.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 7 de abril de 2020, conjunta de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud y de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba el itinerario formativo en metodología de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA).*

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, regula en su Título VIII la docencia e investigación sanitaria, y establece que las Administraciones Públicas de Andalucía deberán fomentar, dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía, las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental para su progreso.

Asimismo, la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, establece en su artículo 11 que toda la estructura asistencial del sistema sanitario estará en disposición de ser utilizada para la investigación sanitaria y que las Administraciones sanitarias promoverán las actividades de investigación en todos los centros sanitarios, como elemento esencial para el progreso del sistema sanitario y de sus profesionales.

La Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación tiene entre sus funciones «la planificación estratégica de las políticas de calidad, bioética, seguridad del paciente, formación, desarrollo profesional y acreditación de profesionales en el Sistema Sanitario Público de Andalucía», según se recoge en el artículo 5 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud. Asimismo, se atribuye a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de lo expuesto en el artículo 12 del mencionado decreto «e) El desarrollo y coordinación de las políticas de sistemas y tecnologías de la información y del conocimiento en el ámbito de actuación del Servicio Andaluz de Salud y de las entidades que tenga adscritas, en el marco de la planificación de la Consejería de Salud y Familias, o) La implementación de los planes integrales y sectoriales de carácter asistencial, en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud y de las entidades adscritas al mismo, en el marco de la planificación general de la Consejería, p) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas».

En el marco de estas atribuciones, y en coordinación entre ambos órganos se aprueba la presente resolución cuyo objeto es implementar un programa formativo en investigación para los profesionales del SSPA, adaptándose a la realidad y necesidades actuales del sistema sanitario, e inspirado en los planes y programas relacionados con la investigación y la innovación en salud en nuestra Comunidad Autónoma, que marcan las estrategias a adoptar en este ámbito, en concreto, en la Estrategia de Investigación e Innovación en Salud, Programa para la mejora de la Investigación e Innovación en Atención Primaria en el SSPA y Plan Estratégico de Calidad del SSPA.

Se opta por un nuevo itinerario basado, en primer lugar, en nuestro modelo de organización. Podemos identificar al SSPA como una organización emergente dentro de las organizaciones inteligentes, una Organización Sistémica, donde priman los mecanismos de coordinación y autoridad distribuida frente a los mecanismos jerárquicos, los equipos en red que tienden a gestionarse a sí mismos. Y, en segundo lugar, en un nuevo modelo formativo, orientado a productos tangibles y a un aprendizaje a través de la realización de acciones sobre el objeto de estudio. En este nuevo enfoque se necesita el apoyo de personas expertas que aclaren las dudas que aparezcan, aporten soluciones, ayuden a reformular la teoría, y que animen, motiven y faciliten el proceso formativo. Este

papel, ejercido tradicionalmente por el profesorado, pasa a ser desempeñado por los pares o iguales, por los propios miembros del equipo de aprendizaje.

Por todo lo anterior, el presente Itinerario Formativo que ahora se aprueba, ha sido elaborado teniendo en cuenta las siguientes premisas:

Construir itinerarios que sean adaptables a las necesidades y particularidades de los profesionales del SSPA, con especial sensibilidad a la investigación en Atención Primaria y en Atención Hospitalaria.

Apostar por la formación virtual en la mayor parte de contenidos, con el objetivo de favorecer el acceso al programa a profesionales de cualquier centro sanitario, ofrecer flexibilidad en los horarios dedicados al aprendizaje, disminuir las ausencias y abandonos, y maximizar el número de alumnos por edición que pueden beneficiarse de la formación.

Establecer itinerarios según nivel de conocimientos previos y grado de profundización requerido, con un nivel básico para investigadores de grupos emergentes y un nivel intermedio-avanzado para investigadores con experiencia, configurable además en contenidos según las necesidades particulares.

Incorporación de la investigación cualitativa como parte del programa formativo.

Potenciar la colaboración con Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, como principales referentes de los profesionales de las distintas especialidades en el ámbito de la formación continuada y la investigación, así como con las Universidades, fuente de conocimiento e innovación.

Finalización del itinerario con un producto final efectivo: La elaboración de un protocolo de investigación para presentar a una convocatoria de proyectos de investigación.

Acompañamiento durante todo el proceso de aprendizaje con tutorización virtual continuada y tutorizaciones individualizadas.

Incorporar como docentes del itinerario a profesionales.

Evaluación del itinerario formativo a través de indicadores que reflejen tanto el aprendizaje como la transferencia.

En virtud de todo lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 5 y 12 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud y la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

## RESUELVEN

Primero. Aprobar el itinerario de formación en metodología de la investigación 2020-2022 que se recoge en el anexo de la presente resolución.

Segundo. Al itinerario podrán acogerse los profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de las Agencias Públicas empresariales sanitarias, Institutos de Investigación Sanitaria, Centros temáticos de investigación, Fundaciones gestoras de la investigación y otras estructuras que intervengan en la Estrategia de investigación e innovación del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

La coordinación y desarrollo de las acciones formativas que componen este itinerario corresponderán a la Escuela Andaluza de Salud Pública.

Tercero. El acceso y la selección de los profesionales a los diferentes cursos e itinerarios, se realizará conforme a los criterios establecidos en la normativa vigente en materia de formación continuada en el Servicio Andaluz de Salud, en cada una de las Agencias Públicas empresariales Sanitarias adscritas a la Consejería de Salud y Familias y en cada entidad gestora de la Investigación del SSPA. La gestión de los procedimientos de acceso y selección se realizará a través de las aplicaciones de gestión de la formación de cada una de las Agencias y entidades.

Cuarto. La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de abril de 2020.- El Secretario General de Investigación, Desarrollo e Innovación, Isaac Túnez Fiñana; el Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

## A N E X O

### ITINERARIO DE FORMACIÓN EN METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN 2020-2022

#### Objetivos.

Ofrecer una formación completa y de calidad en metodología de la investigación que permita a los beneficiarios adquirir las habilidades y competencias mínimas necesarias para el desarrollo de un proyecto de investigación en todas sus fases: concepción, diseño, coordinación, ejecución, explotación e interpretación de resultados y divulgación científica.

#### Destinatarios.

Profesionales del ámbito clínico y de la salud pública interesados en adquirir conocimientos y habilidades para el desarrollo de proyectos de investigación.

#### Metodología.

Tiene un diseño semi-presencial, con una configuración modular en formato virtual junto con una serie de sesiones presenciales a lo largo de todo el itinerario. Como trabajo final se espera la entrega de un protocolo de investigación que pueda ser presentado en una convocatoria pública de investigación. El programa se completa con una tutorización virtual durante el desarrollo de cada módulo, además de hasta 4 sesiones de tutorización individualizadas para el desarrollo del trabajo final.

#### Contenidos del itinerario.

Se plantean tres grupos de módulos, según el grado de dificultad y/o especialización de los contenidos, a partir de los cuales se configuran los itinerarios en base al perfil del destinatario y las temáticas de interés.

### MÓDULOS BÁSICOS DE METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

Módulo B1: Búsquedas bibliográficas y acceso a la información científica (5 horas; 1 semana).

- UD1. Búsquedas bibliográficas y acceso a la información científica.

Módulo B2: Diseños epidemiológicos (30 horas; 6 semanas).

- UD1. Medidas básicas en epidemiología.
- UD2. Ensayos Clínicos.
- UD3. Estudios de cohortes.
- UD4. Estudios de casos y controles.
- UD5. Estudios transversales/ecológicos.
- UD6. Revisión de diseños, sus virtualidades para evitar los sesgos sistemáticos y su potencial validez.

Módulo B3: Técnicas de muestreo aplicadas al ámbito sanitario (10 horas; 2 semanas).

- UD1. Introducción a la investigación por muestreo.
- UD2. Fases y tipos de muestreo. Tamaño muestral.



Módulo B4: Bases de datos y estadística descriptiva (10 horas; 2 semanas).

- UD1. Introducción al análisis de base de datos.
- UD2. Estadística descriptiva univariante.

Módulo B5: Estadística inferencial y análisis bivariante (15 horas; 3 semanas).

- UD1. Inferencia estadística: estimación de parámetros y contraste de hipótesis.
- UD2. Análisis de independencia entre variables cualitativas.
- UD3. Comparación de medias entre dos o más grupos.

Módulo B6: Métodos y técnicas de investigación cualitativa (20 horas; 4 semanas).

- UD1. Introducción a la investigación desde la perspectiva cualitativa.
- UD2. Protocolo de investigación cualitativo.
- UD3. Técnicas de recogida de información.
- UD4. Introducción al proceso de análisis y calidad en metodología de investigación cualitativa.

Módulo B7: Diseño y aplicación de cuestionarios (15 horas; 3 semanas).

- UD1. El cuestionario como herramienta de recogida de información
- UD2. La administración de cuestionarios.
- UD3. La herramienta Lime Survey para la utilización de cuestionarios web.

Módulo B8: Diseño de un protocolo de investigación (20 horas; 4 semanas).

- UD1. Elaboración de un Proyecto de Investigación.
- UD2. Selección de la pregunta de Investigación (1.ª parte).
- UD3. Selección de la pregunta de Investigación (2.ª parte).
- UD4. Selección de las Variables.

Módulo B9: Escritura científica, lectura crítica y proceso de publicación (20 horas; 4 semanas).

- UD1. Las partes principales del cuerpo del artículo: La introducción, los objetivos y la metodología.
- UD2. Las partes principales del cuerpo del artículo: Los resultados, discusión y conclusiones.
- UD3. Revisión de la calidad de los estudios y buenas prácticas de escritura.
- UD4. El proceso editorial en la publicación científica.

#### MÓDULOS DE PROFUNDIZACIÓN EN METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

Módulo P1: Modelos de regresión en investigación biomédica (20 horas; 4 semanas).

- UD1. Necesidad del análisis multivariante: conceptos de confusión e interacción.
- UD2. El modelo de regresión lineal.
- UD3. El modelo de regresión logística.
- UD4. El modelo de regresión de Poisson.

Módulo P2: Análisis de datos en investigación cualitativa (20 horas; 4 semanas).

- UD1. Análisis de datos en investigación cualitativa I.
- UD2. Análisis de datos en investigación cualitativa II.
- UD3. Cuestiones prácticas y herramientas de soporte.
- UD4. Presentación de la información en investigación cualitativa.

Módulo P3: Fundamentos del análisis de supervivencia (15 horas; 3 semanas).

- UD1. Características de los estudios de seguimiento.
- UD2. La función de supervivencia: el estimador de Kaplan-Meier y test del log-rank.
- UD3. La función de riesgo: tipos y modelización.

Módulo P4: Revisiones sistemáticas y meta-análisis (15 horas; 3 semanas).

- UD1. Diseño de una revisión sistemática.

- UD2. Sesgos, check-list de calidad y presentación de resultados.
- UD3. Meta-análisis.

Módulo P5: Análisis de pruebas diagnósticas (10 horas; 2 semanas).

- UD1. Introducción a las pruebas diagnósticas.
- UD2. Validez de pruebas diagnósticas y curva ROC.

Módulo P6: Ensayos clínicos (15 horas; 3 semanas).

- UD1: Diseño de estudios experimentales.
- UD2: Ensayos clínicos en área de conocimiento específico.
- UD3: Organización, logística y aspectos éticos y legales.

Módulo P7: Estudios cuasi-experimentales (15 horas; 3 semanas).

- UD1. Generalidades, ventajas y limitaciones.
- UD2. Diseño de ensayos cuasi-experimentales.

Módulo P8: Métodos para la evaluación de servicios sanitarios (20 horas; 4 semanas).

- UD1. Objetivos y aplicaciones de la Evaluación en Servicios sanitarios.
- UD2. Medidas e instrumentos de resultados en salud utilizados para la investigación en servicios de salud.
- UD3. Introducción a los métodos mixtos.
- UD4. Formulación de una estrategia según diferentes diseños metodológicos.

#### MÓDULOS DE COMPETENCIAS TRANSVERSALES EN INVESTIGACIÓN

Módulo C1: Aspectos éticos y normativos de la investigación con personas y muestras biológicas (15 horas; 3 semanas).

- UD1. Introducción a la ética de la investigación y normativa aplicada.
- UD2. Presentación de un proyecto de investigación: cuestiones prácticas y procedimiento.
- UD3. Aspectos específicos en función de las características del proyecto.

Módulo C2: Captación de financiación y gestión de proyectos de investigación (15 horas; 3 semanas).

- UD1. Estrategias de Financiación de proyectos de I+D+i en Salud.
- UD2. Oportunidades de Financiación de proyectos de I+D+i en Salud.
- UD3. Planificación y gestión de proyectos de I+D+i.

Módulo C3: Liderazgo y coordinación de grupos de investigación (10 horas; 2 semanas).

- UD1. Claves para generar un buen trabajo de equipo en los grupos de investigación.
- UD2. Liderazgo eficaz para la coordinación de equipos de investigación.

Módulo C4: Comunicación y divulgación de resultados de investigación (10 horas; 2 semanas).

- UD1. Comunicación y divulgación de resultados de investigación en medios de comunicación.
- UD2. Comunicación y divulgación de resultados de investigación en redes sociales.

Módulo C5: Transferencia de resultados de investigación y traslación a la práctica clínica (10 horas; 2 semanas).

- UD1. Transferencia de resultados de investigación.
- UD2. Traslación de resultados de I+i a la práctica clínica.

## TRABAJO FINAL

Módulo TF: Elaboración de un protocolo de investigación (100 horas a lo largo de todo el itinerario).

## Configuración del itinerario.

El itinerario tiene una configuración flexible, adaptándose al perfil y los conocimientos previos de las personas participantes, así como a las necesidades del proyecto de investigación que se pretende desarrollar. Con esa premisa, se proponen nueve configuraciones agrupadas en función del grado de dificultad, para los perfiles de iniciación a la investigación, perfeccionamiento en investigación y nivel avanzado en investigación. A su vez, dentro de cada bloque hay un itinerario más amplio en contenidos, otro más enfocado a la especialización en técnicas cuantitativas y otro con mayor protagonismo de investigación cualitativa.

De esta forma, el itinerario completo estaría compuesto por entre 8 y 19 módulos, que supondrían un mínimo de 135 horas y un máximo de 330 horas de formación virtual en función de la configuración seleccionada.

Considerando además 100 horas de dedicación al trabajo final y otras 30 horas de sesiones presenciales, el itinerario supondría una carga lectiva total de entre 265 y 460 horas, equivalentes aproximadamente a 11-18 créditos ECTS.

Cada acción formativa contará con la preceptiva acreditación de la Agencia de Calidad Sanitaria para la formación continuada del Sistema Nacional de Salud (SNS).

Las personas participantes de los itinerarios formativos deberán completar los módulos correspondientes de cada itinerario, bien realizando todos sus módulos, o aportando la preceptiva acreditación de haberlos superados previamente, válida para el SNS.

TABLA DE ITINERARIOS

Código	Horas	Iniciación a la investigación			Perfeccionamiento en Investigación			Avanzado en Investigación		
		Itinerario A	Itinerario B	Itinerario C	Itinerario D	Itinerario E	Itinerario F	Itinerario G	Itinerario H	Itinerario I
Módulo B1	5	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Módulo B2	30	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Módulo B3	10	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Módulo B4	10	•	•		•	•		•	•	
Módulo B5	15	•	•		•	•		•	•	
Módulo B6	20	•		•	•		•	•		•
Módulo B7	15	•	•		•	•		•	•	
Módulo B8	20	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Módulo B9	20	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Módulo C1	15	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Módulo C2	15	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Módulo C3	10				•	•	•	•	•	•
Módulo C4	10				•	•	•	•	•	•
Módulo C5	10							•	•	•
Módulo P1	20				•	•		•	•	
Módulo P2	20				•		•	•		•
Módulo P3	15				•	•		•	•	
Módulo P4	15				•	•	•	•	•	•
Módulo P5	10							•	•	•
Módulo P6	15							•	•	•

Código	Horas	Iniciación a la investigación			Perfeccionamiento en Investigación			Avanzado en Investigación		
		Itinerario A	Itinerario B	Itinerario C	Itinerario D	Itinerario E	Itinerario F	Itinerario G	Itinerario H	Itinerario I
Módulo P7	10							•	•	•
Módulo P8	20							•	•	•
SP	30									
Módulo TF	100									
Núm. de Módulos		11	10	8	17	15	12	22	20	17
Horas Virtuales		175	155	135	265	245	190	330	290	255
Total horas		305	285	265	395	375	320	460	420	385
Créditos ECTS		12	11	11	16	15	13	18	17	15

#### Recomendación de itinerarios según perfiles profesionales.

Se proponen las configuraciones que pueden seleccionarse en función del perfil del profesional:

Perfil	Atención primaria	Atención hospitalaria
Investigadores noveles: profesionales con escasa o nula experiencia y/o formación en investigación	A ó C	A ó B
Investigadores de grupos emergentes: profesionales que han colaborado en algún proyecto de investigación, con cierta participación en el diseño del estudio y el trabajo de campo, pero con escasa experiencia en el análisis y la difusión de resultados	D ó F	D ó E
Investigadores de grupos consolidados: aquellos con experiencia en el desarrollo de varios proyectos de investigación y con varias publicaciones científicas de calidad, pero que quieren profundizar en técnicas o diseños específicos	G ó I	G ó H

#### Sesiones presenciales.

Todos los módulos tendrán formato virtual, si bien el itinerario se completará con sesiones presenciales que permitan completar y afianzar los conocimientos de las materias que así lo requieran, especialmente aquellos contenidos que exigen la utilización de software específico.

Las sesiones presenciales se programarán a lo largo del itinerario, en la sede de la EASP, y se distribuirán de forma que se pueda asistir a las que se correspondan con los módulos virtuales seleccionados por cada participante.

#### Trabajo final.

A lo largo de todo el itinerario, y conforme se vaya avanzado en los conocimientos necesarios, el alumnado deberá ir elaborando un protocolo de un proyecto de investigación a partir de una necesidad real que se plasme en una hipótesis científica. Tanto para esta primera etapa de concepción, como en las siguientes de diseño y redacción, se contará con el apoyo del equipo docente que asesorará a los participantes mediante las sesiones de tutorización programadas al efecto.

Este protocolo de investigación deberá tener la calidad científico-técnica mínima exigible para ser presentado a una convocatoria de ayudas a proyectos de investigación de concurrencia competitiva al finalizar la actividad formativa.

#### Evaluación.

La evaluación del itinerario formativo se plantea para tres dimensiones: la evaluación del aprendizaje alcanzado por los participantes, la satisfacción del alumnado respecto a la formación recibida y la evaluación de la transferencia como indicador de éxito del programa formativo.

La evaluación del aprendizaje se realizará a través de test de conocimientos específicos de cada módulo, la superación de las actividades propuestas por el equipo docente y la calificación del trabajo final. La satisfacción del alumnado se reflejará en el cuestionario de evaluación de la calidad docente que cumplimentarán al finalizar la formación.

La evaluación de la transferencia se basará en dos indicadores relacionados con el producto final del itinerario:

1. Número de protocolos de investigación presentados a convocatorias cada año.
2. Puntuación en el apartado de calidad científico-técnica y viabilidad en las evaluaciones de los proyectos presentados en cada convocatoria.

Acreditación final.

Al finalizar cada itinerario las personas participantes obtendrán su oportuno certificado que acredita su formación como:

Iniciación a la Investigación.

Perfeccionamiento en investigación.

Avanzado en investigación.

Para cada módulo superado se emitirá un certificado que indique su duración y contenidos. El trabajo final será certificado de manera independiente.

La certificación de todos los módulos que componen un itinerario junto con el trabajo final será requisito mínimo para considerar el itinerario completado.

La asistencia a las sesiones presenciales será certificada independientemente y no será un requisito para considerar superado un itinerario.

Equipo docente.

Estará constituido por personal docente e investigador de la Escuela Andaluza de Salud Pública y por profesionales externos, preferentemente del SSPA, con una trayectoria consolidada en investigación. El papel de estos profesionales será especialmente relevante en la labor de tutorización para concebir y diseñar el protocolo de investigación que se espera a la conclusión de la actividad formativa.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 27 de mayo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante de autos núm. 201/2017. (PD. 837/2020).*

NIG: 2906742C20170004273.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 201/2017. Negociado: 1.

Sobre: Obligaciones: Otras cuestiones.

De: Banco Sabadell, S.A.

Procurador: Sr. Ignacio Sánchez Díaz.

Letrada: Sra. María Concepción Montalvo Moreno.

Contra: Ignorados ocupantes sito Calle Deva, 20, esc. 1, plta. 3, puerta B, 29011 Málaga.

### EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 201/2017, seguido a instancia de Banco Sabadell, S.A., frente a Ignorados ocupantes sito Calle Deva, 20, esc. 1, plta. 3, puerta B, 29011 Málaga, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Don Ramón Jiménez León, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Doce de los de Málaga, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal núm. 201/17 de desahucio por precario, seguidos como demandante por Banco Sabadell, S.A., representado/a/s por Procurador Sr. Ignacio Sánchez Díaz, asistido/a/s por el Letrado Sr. Sergio Nebrija Fernández, habiendo sido demandado/a/s Ignorados ocupantes, el cual por emplazamiento en el inmueble objeto de la presente resultó ser don Antonio Losada Gómez, declarado en situación procesal de rebeldía.

### FALLO

Estimando la demanda formulada por Banco Sabadell, representado/a/s por Procurador Sr. Ignacio Sánchez Díaz, frente a don Antonio Losada Gómez, declarado en situación procesal de rebeldía, acuerdo:

1.º Declarar haber lugar y ser procedente el desahucio por precario instado en las presentes actuaciones, así como el desalojo del demandado de la finca objeto de litis, finca situada en calle Deva, número 20, escalera 1, planta 3, puerta B, C.P. 29011 Málaga, si en la fecha señalada al efecto no la hubiera abandonado de manera voluntaria.

2.º La parte demandada deberá hacer abono de las costas causadas.

Y encontrándose dicho demandado, Ignorados ocupantes sito Calle Deva, 20, esc. 1, plta. 3, puerta B, 29011 Málaga, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a veintisiete de mayo de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 26 de febrero de 2020, del Ayuntamiento de Huelva, de publicación de bases por promoción interna de diferentes categorías del Servicio de Extinción de Incendios. (PP. 588/2020).*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria celebrada el día ocho de octubre de dos mil diecinueve, adoptó, entre otros el acuerdo de aprobar las bases para cubrir 1 plaza de Bombero-Conductor, 1 plaza de Sargento del SEIS, 1 plaza de Sargento del SEIS restringida a Sargentos C1, y 6 plazas de Cabo del SEIS, todas ellas mediante el turno de acceso de concurso-oposición, promoción interna, y correspondientes a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2018. Dichas bases aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 19, de 29 de enero de 2020, y en el núm. 31, de 14 de febrero de 2020, respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 26 de febrero de 2020.- El Concejal Delegado de Régimen Interior, RR.HH. y Modernización Digital, José Fernández de los Santos.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 26 de febrero de 2020, del Ayuntamiento de Huelva, sobre publicación de bases para la selección de 11 plazas de Policía Local mediante el turno de acceso de Oposición Libre y 2 plazas mediante el turno de movilidad sin ascenso. (PP. 589/2020).*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria celebrada el día ocho de octubre de dos mil diecinueve, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar las Bases para cubrir 11 plazas de Policía Local de Huelva, mediante el Sistema de Oposición Libre, y 2 plazas mediante el turno de movilidad sin ascenso, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2018. Dichas Bases aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 19, de fecha 29 de enero de 2020.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 26 de febrero de 2020.- El Concejal Delegado de Régimen Interior, RR.HH. y Modernización Digital, José Fernández de los Santos.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 26 de febrero de 2020, del Ayuntamiento de Huelva, de publicación de las bases para la selección de 9 plazas de Bombero-Conductor mediante el turno de acceso de Oposición Libre. (PP. 590/2020).*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria celebrada el día ocho de octubre de dos mil diecinueve, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar las Bases para cubrir 9 plazas de Bombero-Conductor, mediante el turno de acceso de Oposición Libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2018. Dichas Bases aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 19, de fecha 29 de enero de 2020.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 26 de febrero de 2020.- El Concejal Delegado de Régimen Interior, RR.HH. y Modernización Digital, José Fernández de los Santos.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 5 de marzo de 2020, del Ayuntamiento de Jódar, de corrección de errores del texto del anuncio publicado en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 42, de fecha 3 de marzo de 2020, en relación a plaza de funcionario/a Auxiliar Administrativo/a por promoción interna. (PP. 676/2020).*

La Alcaldía con fecha de 5 de marzo de 2020, mediante Resolución núm. 188/2020 acordó que advertido error material en el texto del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 42, de fecha 3 de marzo de 2020, en relación a las bases de una plaza funcionario/a de carrera de Auxiliar Administrativo/a por promoción interna (PP. 363/2020), del Ayuntamiento de Jódar, procede, de conformidad con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificarlo en los siguientes términos:

Donde dice:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Debe decir:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En virtud de las competencias que me atribuye la legislación vigente, y considerando que se trata de un error material que puede ser objeto de subsanación, por la presente vengo a resolver:

Primero. Que se realicen las correcciones en los términos expuestos anteriormente.

Segundo. Enviar a publicar al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la presente corrección de errores.

Tercero. Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jódar, 5 de marzo de 2020.- El Concejal de Empleo, por delegación de Alcaldía (de fecha 24.7.2019), Juan Caballero Mengíbar.